



**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**CONSEJO INSULAR DE EIVISSA**

**486**

*Notificación de la Resolución de la consejera ejecutiva del Departamento de Sanidad, Bienestar Social, Igualdad y Relaciones con Entidades y Asociaciones del Consell Insular de Eivissa de fecha 21 de diciembre de 2015, por la cual se resuelven las subvenciones de la convocatoria de ayudas económicas para personas con discapacidad en el ámbito de Eivissa para el año 2015*

En fecha 21 de diciembre de 2015 se ha dictado resolución de la consejera ejecutiva del Departamento de Sanidad, Bienestar Social, Igualdad y Relaciones con Entidades y Asociaciones donde se resuelve:

Primero- **OTORGAR** la concesión de las subvenciones a las personas que figuran en el anexo 1, por el importe individual indicado.

Segundo- **DENEGAR** la concesión de las subvenciones a las personas que figuran en el anexo 2, por los motivos que igualmente figuran en este anexo.

Tercero- **PUBLICAR** en el BOIB la resolución que se dicte, en virtud de lo establecido en la base 7 de la convocatoria referida.

**Anexo 1**

Núm. expt.	DNI	Importe concedido
78/15PD	46953619Q	966,30 €
79/15PD	41456145W	*541,00 €
80/15PD	41452954P	335,00 €
81/15PD	41448965K	237,50 €
85/15PD	41449807N	1.445,00 €
86/15PD	46955082F	603,00 €
87/15PD	41449970Z	354,50 €
89/15PD	46955021S	829,28 €

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para cualquier consulta que quieran efectuar, en el Departamento de Sanidad, Bienestar Social, Igualdad y Relaciones con Entidades y Asociaciones del Consell Insular de Eivissa.

\* Concedido parcialmente

**Anexo 2**

Núm. expt.	DNI	Motivación por la cual no se concede
84/15PD	47251524W	Per incompliment de la base 4 punt II de la convocatòria referit a la mobilitat
88/15PD	22927139A	Per incompliment de la base 3.2 A de la convocatòria
90/15PD	29127129K	Per incompliment de la base 3,2 A de la convocatòria

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para cualquier consulta que quieran efectuar, en el Departamento de Sanidad, Bienestar Social, Igualdad y Relaciones con Entidades y Asociaciones del Consell Insular de Eivissa.

Interposición de recursos:

Como se señala en la base séptima, la presente resolución ha estado dictada por delegación del Consejo Ejecutivo, y se ha de considerar dictada por el órgano delegado; no agota la vía administrativa y se podrá interponer recurso de alzada ante la Comisión de Gobierno del





Consell Insular de Eivissa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de la resolución en el BOIB, de acuerdo con el art. 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, LRJPAC, en relación con el art. 22.2 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de consejos insulares.

El recurso se habrá de presentar en el Registro General de este Consejo Insular o en las dependencias a que es refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y se entenderá desestimado si no se ha resuelto y notificado en el plazo de tres meses, contadores desde el día siguiente de su presentación, de acuerdo con el artículo 115.2 de la mencionada ley de procedimiento. En este caso quedará abierta la vía contenciosa administrativa, todo esto sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso u acción que considere pertinente."

Eivissa, 11 de enero de 2016

**El secretario técnico de Transparencia, Buen Gobierno, Tic, Bienestar Social,  
Sanidad y Participación Ciudadana**  
Federico Lidiano Rey Castelló

